

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.551)

- **Artículo 1°.-** Suprímese del trazado oficial el Pasaje designado con el Nº 524 de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho que fuera creado por el Decreto nº 49.455/74 en el tramo que media entre las calles Arrieta y la Nº 526.
- **Art. 2°.-** Suprímese del trazado oficial el Pasaje designado con el Nº 522 de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho que fuera creado por el Decreto nº 49.455/74 en el tramo comprendido entre las calles Arrieta y la Nº 526.
- **Art. 3°.-** Suprímese del trazado oficial la calle designada con el N° 526 de orientación Noroeste-Sureste de 18 mts. de ancho que fuera creada por el Decreto n° 38.440/69 en el tramo que media entre calles Arrieta y Moreno.
- **Art. 4°.-** Suprímese del trazado oficial la calles Arrieta de orientación Este-Oeste de 18 mts. de ancho que fuera creada por el Decreto nº 38.440/69 en el tramo comprendido entre la calle Moreno y la calle Colectora de la Avenida de Circunvalación.
- **Art. 5°.-** Otórgase a los propietarios de la mayor área empadronada en la Sección Catastral 5°, S/M, Gráfico 29, S/D 2 la pertinente factibilidad para localizar en dicha fracción un "Complejo Comercial" cuya actividad básica está constituída por un Hipermercado y por obras complementarias, como ser el emplazamiento de una estación de servicio y otros emprendimientos comerciales menores.
- **Art. 6°.** Las construcciones a las que se refiere el artículo 5° deberán cumplimentar con todas las exigencias normativas vigentes establecidas en el Código Urbano y el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario.
- **Art. 7°.** La Municipalidad de Rosario procederá a efectuar el proyecto definitivo de la obra de la calzada colectora lateral Norte de la Avenida de Circunvalación, en el tramo que media entre la Avenida Battle y Ordóñez y la calle Moreno, con sus correspondientes esquinas.
- **Art. 8°.-** La parte propietaria de la mayor área o en su defecto la futura empresa que lleve a cabo la construcción del referido "Complejo Comercial" a modo de contraprestación, se compromete a realizar las siguientes acciones a saber:
 - **8.1.** Cesión definitiva en favor de la Municipalidad de Rosario de las áreas que están afectadas por el ensanche de la Avenida Battle y Ordóñez, que involucra una superficie aproximada de 525 m2, sujeta a la variación del plano de mensura a confeccionar.
 - **8.2.** Ejecución del pavimento definitivo y eventuales obras de desagües, alumbrado público y forestación para la concresión de la calzada colectora lateral Norte de la Avda. de Circunvalación en el tramo que media entre la Avenida Battle y Ordóñez y la calle Moreno.
- **Art. 9°.-** La confección del plano de mensura para la determinación de las medidas y superficie definitivas de la transferencia de dominio motivada por la disposición emanada en el apartado 8.1. del Artículo 8° de esta Ordenanza, correrá por cuenta de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 10°.-** Los gastos de escrituración y emergentes que surgiera de la transferencia acordada en base a lo expuesto en el apartado 8.1. del Artículo 8º de esta Ordenanza, correrá por cuenta de los titulares de dominio de la fracción empadronada en la Sección Catastral 5º, S/M, Gráfico 29, S/D.2.
- **Art. 11°.-** El plano que se adjunta a fs. 19 del Expte. nº 39.406-P-97, forma parte indisoluble de la presente Ordenanza.
 - **Art. 12°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 23 de Abril de 1998.-